

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII a Reina doña Victoria Eugenia, (1.ª D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 31.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

Don Agustín de Torres, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cesáreo Antoñana, vecino de Rionanza (Santander), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre, que se conocerá con el nombre de «Antoñana», sita en el paraje llamado Sierra de Ameño, parroquia de Llerandi, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo que existe á la entrada de una cueva antigua, sita en la Sierra de Ameño, y desde dicho punto se medirán en dirección Este 250 metros, colocando la primera estaca; de ésta al Norte 200 metros la 2.<sup>a</sup>; de ésta al Oeste 500 metros la 3.<sup>a</sup>; de ésta al Sur 400 metros la 4.<sup>a</sup>; de ésta al Este 500 metros la 5.<sup>a</sup>, y con 200 metros al Norte se llegará á la 1.<sup>a</sup> quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.451 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho la todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Octubre de 1909.  
 —El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 4.372.

### Junta municipal del Censo Electoral DE RIOSA

Don Avelino Cabo Alvarez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Riosa.

Certifico: Que del acta de designación por sorteo de dos Vocales y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á compromisarios para Senadores para formar parte de la Junta Municipal del Censo Electoral en el próximo bienio, aparece lo que sigue:

«En la Casa Consistorial de Riosa á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las diez de la mañana, hora señalada en la convocatoria y anuncios publicados, se reunieron los individuos que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia de D. Francisco Cabo Fernandez, el cual viendo mayoría de señores Vocales, declaró abierta la sesión.

Seguidamente se procedió á la reunión pública acordada por la regla décimasexta de la Real orden fecha dieciseis de Septiembre de mil novecientos siete, para lo cual fueron convocados todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de compromisarios para Senadores, y hallándose presentes los que suscriben esta acta, el señor Presidente anunció en alta voz que iba á proceder al sorteo dispuesto en dicha regla para la elección de los indicados Vocales y Suplentes.

Acto seguido se depositaron en la urna destinada al efecto los nombres de todos los que han de ser objeto de sorteo, y hecha la extracción resultaron elegidos para Vocales propietarios D. José Alvarez Fernandez y D. José Sariego Cobo y como Vocales suplentes D. Tomás Llano Iglesias y D. Cipriano Cobo Muñiz.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral á los dos primeros, y como Suplentes á los dos segundos respectivamente, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Go-

bernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Francisco Cobo.—Alonso Otero.—Pablo Diaz.—Lorenzo Iglesia.—Avelino Cobo, Secretario.—Rubricados.

Así resulta de la citada acta á que me refiero.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Riosa, á veintidos de Octubre de mil novecientos nueve.—Avelino Cobo.—Visto bueno.—Francisco Cobo.

R. al núm. 4.379

### DE LAVIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Laviana.

Certifico: Que en la Secretaría municipal se halla un acta que copiada literalmente, dice así:

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral de Laviana, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades.

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Laviana, á trece de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en la misma la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Antonio Martínez Aparicio; con los Vocales D. Manuel Alvarez Rodriguez, D. Inocencio Armayor Salas, D. Bernardo Diaz Castaño y D. Francisco Alonso Suarez, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, y siendo las catorce horas señaladas en la convocatoria para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la vigente Ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por industrial, utilidades ó de minas, con voto de Compromisarios para Senadores, han de formar parte de la citada Junta Municipal del Censo Electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos por me-

dio de papeletas y edictos; abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dichos conceptos D. José Concheso de Coya, D. Constantino F. Solís, D. Agapito Leon Fernandez, D. Armando Ortiz Lastra, D. Máximo Lopez Miguel, D. Francisco Alonso Suarez, D. Silvino García Jove, D. Fabriciano Gonzalez García, D. José Martínez Fernandez, D. Manuel Martínez Arranz, D. Pedro Morán, don Manuel Alvarez Rodriguez, D. Gaspar G. Pelaez, D. Clemente Alvarez y D. Laureano García Laruelo.

Dicho señor Presidente expuso haberse recibido el correspondiente certificado de aquéllos, expedido por la Secretaria del Ayuntamiento. Leída dicha lista ó certificación, se procedió al sorteo, escribiendo tantas papeletas como nombres escritos en ella, que el señor Presidente introdujo en una urna, agitándolas y manifestando que los dos primeros que sacara serían para Vocales, y los dos últimos para Suplentes; y en efecto extrajo cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. José Concheso de Coya.
- 2.º D. José Martínez Fernandez.
- 3.º D. Fabriciano Gonzalez y García, y
- 4.º D. Silvino García Jove.

En su virtud, el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral, á los dos primeros D. José Concheso de Coya y D. José Martínez Fernandez, y como Suplentes respectivamente, de los mismos á D. Fabriciano Gonzalez y García y D. Silvino García Jove, acordando extenderles enseguida las credenciales de sus nombramientos, remitiendo esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla dieciseis de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—A. Martínez.—Inocencio Armayor.—Manuel Alvarez.—Bernardo Díaz.—Francisco Alonso Suárez.—El Secretario, Antonio Bueres.

Así resulta de la citada acta á que me refiero, y para unir al expediente de su razón, expido la presente en Laviana, á catorce de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Alonso Suárez.—El Secretario, Antonio Bueres.

R. al núm. 4.320.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto.

Tercer trimestre de 1909.

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en productos con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento para la Administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Situación	Dueños ó explotadores	Vecindad	Mineral	Quintales métricos extraídos	Ley por 100	Precio en estado de venta		Importe	3 por 100 sobre el producto bruto	
									Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
175	117	Abundante	Gozón	Sociedad Duro-Felguera	Felguera	Hierro							
171	556	Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.							
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.							
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	Id.							
177	3703	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	Id.							
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.	Id.							
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	Id.							
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	Id.							
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	Id.	169500	50	265	44917 50		1347 53	
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.							
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	Id.							
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.							
2723	12086	Conchita	Id.	Id.	Id.	Id.							
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.	Id.							
2721	12084	Margarita	Id.	Id.	Id.	Id.							
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.	Id.							
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.	Id.							
2210	10417	Perdiz	Id.	Id.	Id.	Id.							
1901	9855	Clavelina	Oviedo	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.							
1900	9856	Silvia	Grado	Id.	Id.	Id.							
2116	10320	Ana María	Id.	Id.	Id.	Id.	4846	45	212	1027 35		30 82	
1903	9857	Castora	Id.	Id.	Id.	Id.							
51	23	Peña	Id.	Id.	Id.	Id.							
54	392	Esperanza	Mieres	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	36940	29	1 50	55410		1662 30	
45	408	Confianza	Id.	Id.	Id.	Id.							
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.	Id.							
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.	Id.							
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	Id.	3350	40	2 50	8375		251 25	
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	Id.							
234	894	Gorgota	Oviedo	Sociedad Fábrica de Mieres	Mieres	Hierro							
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	Id.							
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.	Id.							
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	Id.							
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	Id.							
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	Id.							
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	Id.							
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	Id.	98888		197	19480 94		584 43	
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	Id.							
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	Id.							
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	Id.							
1879	1899	alvadora	Id.	Id.	Id.	Id.							
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	Id.							
1782	8646	Torera	Id.	Id.	Id.	Id.							
283	6058	Albertona	Quirós	Id.	Id.	Id.							
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	Id.							
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.							
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	Id.	0 00	00	0 00	0 00		0 00	
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	Id.							
33	473	Eugenia	Lena	Id.	Id.	Id.							
34	188	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1980		2 50	4950		148 50	
1399	8381	Catalina	Peñamellera	Manuel Ricci	C. de la Sal	Calamina	820	35	5	4100		123	
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.	Id.							
138	2983	Fernanda XI	Gijón	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón	Hierro	103490	48	265	27424 85		822 75	
81	7964	Asturiana	C. de Onis.	S. The Asturiana Mines Limited	Londres.	IDEM MANGANESIFERO	36820	45	255	9389 10		231 67	
1455	8593	segunda Asturiana	Id.	Id.	Id.	Manganeso	17800	60	2	35760		1072 80	
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Id.	Hierro	55420	50	255	14132 10		423 96	
2176	10073	Florinda	Castropol	Francisco Tolosa.	V. Ribadeo	Id.	1000	48	212	212		6 36	
2947	12775	Olvidada segunda	Llanes	Sociedad Azula y Compañía	Bilbao	Id.	4560	50	212	966 72		29	
2319	10931	Luisita	Id.	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	13642 75	42	212	2892 26		86 77	
2697	12465	Santa Vicenta	Piloña	Enrique Mellado	Id.	Cobre	0 00	00	0 00	0 00		0 00	
150	3177	María	Caravia	José del Castaño	Id.	Hierro	11260	50	212	2387 12		71 61	
3440	12740	Rosa	Lena	Celso F. Granda	Oviedo	Antimonio	0 00	00	0 00	0 00		0 00	
252	2795	Despierta	Oviedo	José Cañedo.	Id.	Hierro	0 00	00	0 00	0 00		0 00	
3912	15937	Enrique	Santo Adriano	Sociedad Trapote y Carbayeda	Gijón	Id.	8413	48	265	1783 55		53 51	
4466	17185	Porvenir	Cudillero	Ramón G. Rendueles	Id.	Id.	7200	40	212	1908		57 24	
<b>Totales.....</b>							575929 75			235116 49		7053 50	

Oviedo 27 de Octubre de 1909.—Ramiro Neira.

R. al núm. 4.356

## Administración de Hacienda

## Negociado de Territorial

La Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas, con fecha 28 del actual, ha dispuesto lo siguiente:

Continuando el próximo año de

1910 el régimen tributario para la exacción de la contribución territorial, queda sin efecto la última parte de la circular de este centro de 7 de Septiembre próximo pasado, no debiendo, por tanto, dejarse líneas en blanco en los repartimientos.

Esta Administración espera del

celo de los señores Alcaldes que cumplirán este requisito y activarán la remisión de los repartimientos.

Oviedo, 29 de Octubre de 1909.

—El Administrador de Hacienda,  
P. S., José Mazarrasa.

R. al núm. 4.383.

## Comandancia de Marina de Gijón

## ANUNCIO

El Comandante Militar de Marina y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hace saber: Que vacante el des-

tino de Asesor del Distrito marítimo de Cangas (Vigo) se publica á fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza promuevan la correspondiente solicitud al Excentísimo Sr. Comandante general del Apostadero del Ferrol, por conducto de esta Comandancia, antes del 29 de Noviembre próximo, acompañando á la petición los justificantes de que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento Jurídico de la Armada. Gijón, 28 de Octubre de 1909— Jacobo Torón.

R. al núm. 4.369.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Illano

#### EDICTO

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1910, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTICULOS	Unidades	Precio medio		Arbitrio		Consumo calculado durante el año	Producto anual		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Huevos.....	Ciento	7			40	2.000	800	51	
Queso.....	100 kilos	250		2		522,755	1.045	01	
Leche.....	100 litros	25		1	10	1.020,92	1.123	52	
								2.968	
<b>Total.....</b>									

Illano á 1.º de Octubre de 1909.— Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Francisco López.—El Alcalde-Presidente, Generoso Alvarez. R. al núm. 4.246

### Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Inocencio Pío Sanjulián, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los diez días de término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para arrendar el impuesto establecido por las licencias que se concedan para construcciones y reparaciones, y por la expedición de certificaciones por actos del indicado Ayuntamiento ó documentos que existan en el archivo, esta Corporación municipal acordó proceder al remate del indicado impuesto, bajo el tipo de quinientas ochenta pesetas, ó sean cuatrocientas por el de licencias para construcciones y reparaciones y ciento ochenta por el de certificaciones, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta será de veintinueve pesetas y la definitiva igual al veinte porciento en que se adjudique el remate.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal, á las once y media del día veintidós de Noviembre próximo, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente

#### Modelo de proposición:

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar los impuestos establecidos por las licencias que se concedan para las construcciones y reparaciones y por expedición de certificaciones por actos del Ayuntamiento ó documentos que existan en el archivo, ofrece por el primero la cantidad de... (en letra) pesetas, y por el segundo... (en letra) pesetas por cada año.

(Fecha y firma del proponente).

Están designados como Letrados para el bastaneo de poderes todos los que ejercen la profesión de Abogado en este partido judicial.

Es de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo, Octubre 26 de 1909.—Inocencio Pío Sanjulián.

R. al núm. 4.349.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dic-

tó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á doce de Octubre de mil novecientos nueve, en los autos de juicio verbal civil procedente, del Juzgado de primera instancia de la misma que ante nos penden, entre partes de la una como demandante D. Manuel Rodríguez Fuente, labrador y vecino de Arlós, en Llanera, como padre del obrero Francisco Rodríguez Martínez, representado por el Procurador D. Inocencio Sela y dirigido por el Abogado D. Fernando Martínez, y de la otra como demandado D. Francisco Gradifoní Berjet, contratista y vecino de Lugones, concejo de Siero, representado por los estrados del Tribunal por estar rebelde, sobre indemnización por accidente del trabajo.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada por la que desestimando la demanda propuesta por D. Manuel Rodríguez Fuente contra D. Francisco Gradifoní Berjet, reclamándole el salario que por vía corresponde al hijo del D. Manuel, D. Francisco Rodríguez Martínez, por espacio de siete meses, se absuelve de la demanda al D. Francisco Gradifoní, con imposición de las costas causadas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebelde del demandado D. Francisco Gradifoní, y una vez sea firme se remita testimonio de la misma al Instituto de Reformas Sociales, y devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación, y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.330

### Juzgado de Teverga

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En el Juzgado municipal de Teverga, á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. D. Franco Reguera y Prieto, Juez, y los Adjuntos D. Herminio Garcia Ramos y D. Baldomero Gayo, habiendo visto el anterior juicio de faltas seguido en virtud de atestado por la Guardia civil de este puesto, siendo parte como lesionado D. Perfecto Alvarez y Fernandez, mayor de edad,

soltero, de oficio minero, vecino de Castro, en este término, contra Alejandro Merino Miguel, de veinte años, soltero, natural de Brañosera, término del mismo nombre, provincia de Palencia, por lesiones leves, y

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Alejandro Merino Miguel á la pena de quince días de arresto, indemnización al lesionado de daños y perjuicios, medicinas empleadas en su curación y costas del juicio.

Y por la rebeldía del denunciado se ha de publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Franco Reguera, Herminio G. Ramos, Baldomero Gayo.

#### Pronunciamiento:

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha de que yo Secretario certifico.—Antonio A. Prida.»

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde, expido la presente visada por el Sr. Juez en Teverga, á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio A. Prida.—Visto bueno.—Franco Reguera.

R. al núm. 4.328

### Juzgado de Oviedo.

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma, ha visto estos autos de demanda de pobreza, seguidos entre partes, de la una como demandantes Francisco Alvarez Suarez, como marido de María Alvarez Fernández, labradores y vecinos de San Cipriano de Pando, dirigidos por el Letrado D. Benito Coronado y representados por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, y de la otra, como demandados, D.ª Juana Fernández Alvarez, y D. José Suarez, como representantes de su esposa D.ª Rosa Fernández Alvarez, Gabriel Ramon y Ramona Fernández Alvarez, y en nombre de ésta su esposo Manuel N. alias Piquero, y Manuel Fernandez y Manuel Alvarez Cabal, como marido de Victoria Fernandez Alvarez, labradores y vecinos de Lloriana y Naranco, representados por los estrados del Tribunal por su rebeldía, siendo parte también el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Francisco Alvarez Suarez, como marido de María Alvarez Fernández, con derecho á los beneficios del citado artículo 14 para litigar con D.ª Juana

Fernández Alvarez y otros, vecinos de Lorian y Naranco, en este concejo, sobre nulidad de unos contratos en la testamentaria de su padre Manuel Alvarez Alonso y esposas de éste Beatriz García y Florentina Fernández, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sino se pidiera su notificación personalmente, por la rebeldía é ignorado paradero de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Santurio.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en el día de su fecha, habiendo acordado á instancia del Procurador Izquierdo, notificar dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados.

Dado en Oviedo á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, Camilo Alvarez Logoria.

R. al núm. 4.343.

#### Juzgado de Infiesto

#### EDICTO

D. Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita á doña María Castañedo González, viuda, labradora, vecina que fué de Villa Abajo, en la parroquia de Coxa, de este término municipal, y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día dieciocho de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar el juicio verbal propuesto por D. Bernardo Juan Riego, sobre pago de cuatrocientas setenta y cinco pesetas que recibió á título de préstamo, intereses legales desde la presentación de este escrito, y las costas, bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía.

Dado en la villa de Infiesto á veintiseis de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 4.376

#### Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que por los herederos de D. Marcelino Alas Uraña, Registrador de la propiedad que fué de este partido y antes del de Grandas de Salime, se solicitó la incoación del oportuno expediente para lograr la devolución de la fianza que dicho Registrador tiene prestada, lo que se hace público por este anuncio que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cada seis meses y por término de tres años, citándose por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación, la que deberán presentar dentro del plazo expresado ante los Jueces de primera instancia de Castropol y Pravia, según lo prevenido en el art. 277 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado este quinto edicto en Pravia

á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.340.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencias de dieciseis del corriente y de ayer, acordó admitir cuanto ha lugar en derecho, la demanda civil ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de don Ramón Ruiz-Gómez y D. Isidoro Lafita y Andraca, vecinos respectivamente de Avilés y Bilbao, contra D. Fausto Saras, mayor de edad, casado, capitán de la marina Mercante, y ausente en ignorado paradero, sobre pago de cinco mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos, y conferir traslado con emplazamiento de la expresada demanda al reconvenido, á medio de cédula que será fijada en la tablilla del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.

En su consecuencia por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se emplaza al demandado D. Fausto Saras, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde dicha inserción, comparezca en la expresada demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pravia veintitres de Octubre de mil novecientos nueve.—El Actuario. Florentino Vega.

R. al núm. 4.353

#### Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de la multa de doscientas pesetas, indemnización de otras diez y recargos sobre aquélla de un cinco por ciento diario en un plazo de veinte días, impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia en resolución de veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho á doña Isabel Cifuentes Cueto, vecina de Arenas de Cabrales, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca que se describirá, embargada como de la propiedad de la doña Isabel, para cubrir dichas responsabilidades, á saber:

En el concejo de Cabrales, término de Arenas y sitio Pontigo de Miñances, una finca á prado, cerrada sobre si: cabida de veinticinco áreas; que linda Oeste José Tejón, y á los demás vientos pasto común; tasada en cuarenta pesetas.

No consta la procedencia de esta finca ni otras circunstancias.

Esta segunda subasta se verificará el día primero de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se anuncia y tendrá lugar sin suplir previamente los títulos de propiedad.

2.ª No se admitirá postura que no cubra con la rebaja expresada del veinticinco por ciento, el importe de la tasación.

3.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento de crédito el diez por ciento del avalúo.

Dado en Llanes á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.377

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### SAMA DE LANGREO

Del pasto del monte de las Cubas desapareció á fines de Julio último un caballo de las señas siguientes: edad de seis á siete años, alzada seis cuartas próximamente, color castaño, crin y cola negras, herrado de los cuatro remos, sin otras señas ni defecto.

Es propiedad de Agustín Zapico Ceñera, vecino del pueblo de Las Cubas, en este concejo, quien satisfará los gastos y daños que haya ocasionado.

Lo que se anuncia para que la persona que lo haya recogido pueda verificar su entrega ó dar aviso á esta Alcaldía.

Sama de Langreo 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 4.260—3

##### SALAS

En la tarde del día 26 del actual desapareció del pueblo de Mallecina, de esta villa de Salas, una vaca de doña Magdalena Marron y Florez, vecina del pueblo de la Barrosa, de este concejo, con las señas siguientes: color rojo, con la falta de un asta del lado derecho, seca.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á su dueño mediante el previo pago de los gastos y daños que haya ocasionado.

Salas 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 4.378—1

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Compañía Avilesina de Navegación

El Consejo de Administración de esta compañía acordó convocar á Junta general extraordinaria para el día nueve de Noviembre, á las tres de la tarde, para tratar del estado económico de la Sociedad.

Avilés 23 de Octubre de 1909.—El Director-Gerente, Federico de Cárcamo.

##### SUBASTA VOLUNTARIA

De la casa número tres de la calle de San José, en esta ciudad: perteneciente á los herederos de D.ª Alfonso Cañedo y Prieto; tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo, á las once, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, en poder del cual se hallan los títulos y condiciones.

#### Compañía de los Ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel.

GIJON

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión del 27 del corriente, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1909, á las tres de la tarde, en Gijón, en el edificio del Crédito Industrial Gijonés, y que tendrá por objeto:

1.º Decidir acerca de la colocación de las obligaciones hipotecarias.

2.º Acordar la cesión ó venta de los bienes sociales, la fusión con otras Compañías, ó adoptar cualquier otra resolución que se proponga para salvar las dificultades pendientes; y

3.º Resolver sobre la dimisión del Consejo y del Director y nombramiento del nuevo Consejo.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen en la Caja social sus títulos ó el resguardo de depósito de los mismos en establecimiento de crédito, con cinco días de anticipación á la celebración de la Junta.

Gijón 28 de Octubre de 1909.—El Secretario del Consejo, Víctor Felgueroso.

2

#### Compañía general de productos químicos del Aboño

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1909, á las seis de la tarde, en Gijón, en el edificio del Crédito Industrial Gijonés, y que tendrá por objeto:

Primero. Acordar la cesión ó venta de los bienes sociales, su adjudicación en pago, la fusión con otras compañías ó adoptar cualquier otra solución en vista de las circunstancias, incluso el decidir la liquidación y disolución de la Sociedad.

Segundo. Modificación de los estatutos; y

Tercero. Resolver sobre la dimisión del Consejo de Administración, y nombramiento del que ha de sustituirle, ó de una Comisión liquidadora, determinando sus facultades.

Tendrán derecho de asistencia los que sean propietarios de 20 acciones por lo menos que deberán depositar en el domicilio social con cinco días de anticipación al señalado para celebrar la Junta.

Se considerará como documento auténtico de depósito el resguardo de cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido, en que estén depositadas dichas acciones.

Gijón 28 de Octubre de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, C. Santos.

3 1